Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA

Fusagasugá, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. No. 252904003002-2023-00607 00
Tipo de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Instancia: Primera

Revisada la demanda, este despacho considera que la misma reúne las exigencias legales. Así mismo se tiene que con ella se acompaña título que presta mérito ejecutivo, entendiendo que cumple con los requisitos del artículo 422 del CGP, al contener obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, razón por la cual este despacho

RESUELVE:

1. Librar mandamiento ejecutivo con garantía hipotecaria de MENOR cuantía a favor de BANCO DE BOGOTA contra CESAR MANUEL BETANCOURT QUINTERO y LEIDY ESPERANZA ARBELAEZ GUAVITA por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **$77.666.160** que corresponde capital insoluto contenido en el pagaré No. 456693177 que se aportó con la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el valor señalado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima que para tal fin certifique la Superintendencia Financiera, desde el 13 de febrero de 2023 hasta el día en que se efectúe el pago total de la obligación.

2. DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble dado como garantía hipotecaria, identificado con matrícula inmobiliaria N. 157-144191, que le pertenece a la parte demandada. Ofíciese a la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

3.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer los cuales corren simultáneamente.

4.- RECONOCER personería al Dr. ANDRES ARTURO PACHECO AVILA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MARTHA JEANNETTE LOPEZ SANCHEZ
JUEZ